



VALPARAÍSO, 17 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 610

La Cámara de Diputados, en sesión 92° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Según el Boletín Estadístico: Empleo Trimestral del Instituto Nacional de Estadística, en el trimestre móvil mayo-julio de 2022, 8.849.831 personas se encontraban ocupadas en Chile, lo que equivale a una tasa de ocupación del 55% (1).

Por otra parte, de acuerdo a la última Encuesta Laboral (ENCLA 2019) el 89,1% de la población ocupada trabajaba en jornada completa, es decir, 40 o más horas a la semana, que suelen estar distribuidas en 8 horas diarias (2).

Asimismo, según la propia ENCLA 2019 un 42,5% de los empleadores, sean micro, pequeñas, medianas o grandes empresas, han utilizado la figura de las horas extraordinarias, lo que extiende la jornada de trabajo y, por consiguiente, los horarios de salida de los trabajadores (as) (3).

En otro orden de ideas, el inciso 1 del artículo 41 del Código del Trabajo define la remuneración como *“las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especie evaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo”*.

A su turno, el artículo 41 inciso 2 de ese mismo cuerpo legal, enumera una serie de estipendios que no constituyen remuneración, listando entre éstos a la *“asignación de movilización”*, por ende, no resulta obligatoria para el empleador, de manera que su pago depende del acuerdo individual o colectivo a que lleguen las partes de la relación laboral (4).

Por lo general, la frecuencia de los servicios de transporte público masivos disminuye considerablemente a las 21:00 horas, restringiendo de manera significativa las posibilidades de acceso a movilización de los trabajadores (as) que se retiran después de ese horario a



sus hogares.

Desde las 20:00 horas, en la práctica, también tiende a disminuir la frecuencia de los medios de movilización, siendo complejo para los trabajadores (as) regresar a sus casas al culminar su jornada de trabajo.

Este costo extra, incentiva la utilización del transporte informal lo que, a su vez, pone en riesgo la seguridad y la vida de las personas que necesitan desplazarse a sus domicilios.

Sumado a ello, de acuerdo con datos del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP) de Carabineros, sólo durante la primera semana de este año se registró un aumento importante en materia de delincuencia. Así, los robos con violencia han aumentado en un 70%; los robos con intimidación en un 61%; y los robos por sorpresa en un 74% (5). Cabe agregar que estas cifras no han hecho más que aumentar conforme avanzan los meses y la crisis de seguridad por la que atraviesa el país es crítica.

Por los antecedentes señalados, por la peligrosidad a la que se encuentran expuestas las personas y el costo extra en el que deben incurrir de manera permanente, se vuelve necesario considerar un pago adicional por concepto de movilización para trabajadores (as) que se encuentren en tal situación y así hacer los cambios que sean pertinentes en nuestra legislación para poder beneficiarlos.

En virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de la República, la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, no cuenta con las atribuciones necesarias para presentar un proyecto de ley de esta naturaleza, dado que se trata de materias que aumentarían obligatoriamente las remuneraciones de los trabajadores (as) y demás beneficios económicos o alterarían las bases que sirven para determinarlos, por lo que nuestra Carta Fundamental ha reservado esto a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, tal como se desprende de su artículo 65 N° 4 y demás normas relacionadas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley para modificar el Código del Trabajo en el sentido de que el empleador tenga la obligatoriedad de otorgar una asignación de movilización que garantice el traslado en transporte menor de pasajeros (puerta a puerta), a toda persona que, por contrato laboral, abandone su lugar de trabajo a entre de las 21:00 y 6:00 horas, o ingrese a éste entre las 21:00 y



6:00 horas.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
Primera Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

- 1) Boletín Estadístico: Empleo Trimestral INE (2022). Véase en: <https://n9.cl/pdbkyk>
- 2) Novena Encuesta Laboral 2019, pág. 331. Véase en: <https://n9.cl/8oit5>
- 3) Ibid. pág. 238.
- 4) Véase el Dictamen N° 5724/2016.
- 5) BiobioChile.cl (09.01.22). Véase en: <https://n9.cl/r4e6k>